



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inf.

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°323-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 29 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades"; La Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 01-2025-EF/50.01; el Informe N° 1390-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 29 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el **Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el inciso 6) del artículo 20", concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N°32185, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2025, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades Públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; siendo el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. Asimismo, el artículo 4° numeral 4.2 establece que: el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. Titular de la Entidad. c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su artículo 13° señala que: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en virtud de ello el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.**

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido por el marco normativo vigente mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, en concordancia con el numeral 47.1 del artículo 47° del mencionado decreto legislativo, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.**

Que, el artículo 46° sobre **Modificaciones en el Nivel Institucional**, del cuerpo legal antes citado, establece que: **"46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...)"**.

Que, el numeral 47.1) del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual indica que: **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)"**.

Que, el inciso3) del numeral 50.1 del artículo 50° de la norma en comento, prescribe que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, mediante el artículo I o de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0I, se aprueba la Directiva N° 0001- 2024-EF/50.01 **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, así como los Modelos, las Fichas y los Lineamientos. estableciéndose en la referida Directiva las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; asimismo, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Directiva antes citada, regula el procedimiento para efectuar a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del sector Publico, según corresponda.

Que, en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185**, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se dispone lo siguiente: "(...)"





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el **Artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** que establece las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, según el **numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 01-2025-EF/50.01, la cual señala lo siguiente: **"28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)** 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se [aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo".

Que, en esa línea argumentativa mediante **Informe N° 1390-2025-MPCVZ/GPPyR**, de fecha 29 de setiembre del 2025, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita al titular de la entidad municipal, la autorización para la modificación en el nivel institucional mediante Crédito Suplementario Rubro de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (07), adjuntando para ello la nota de modificación presupuestal N°0000000234, por el importe de **S/. 600.000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a la Sub Cuenta a FONCOMUN, se tiene un saldo disponible de **S/. 1,070,770.26 soles**.

Que, por los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás instancias pertinentes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a Nivel Programático mediante Crédito Suplementario Rubro de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (07), adjuntando para ello la nota de modificación presupuestal N°0000000234, hasta por el importe de S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil con 001100soles), correspondiente a la Sub Cuenta a FONCOMUN, se tiene un saldo disponible de S/. 1,070,770.26 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000234, emitidas durante el mes de setiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización, la elaboración de las correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

